



ESTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108 -2015-GRC/GA

Callao, 16 MAR 2015

### VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 545-2013-GRC/GA, de fecha 23 de Setiembre de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que, dando cuenta del error material contenido en el Quinto y Sexto considerando y el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 545-2013-GRC/GA de fecha 23 de setiembre de 2013, en el extremo que se ha consignado erróneamente el numero de la Resolución Jefatural que declaro la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y el administrado **JUAN PABLO RUIZ LIZAMA**, respecto del predio ubicado en Manzana O, Lote 3, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01029184 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, consignándose como Resolución Jefatural N° 873-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, siendo que lo correcto es: "Resolución Jefatural N° 673-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Gerencial de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente, que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR**, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Gerencial N° 545-2013-GRC/GA, de fecha 23 de Setiembre de 2013, en el quinto y sexto considerando, y el Artículo Primero de la parte resolutive únicamente en el extremo que se ha consignado erróneamente el número de la Resolución Jefatural que declaro la Resolución del Contrato de Adjudicación del predio materia del presente procedimiento, consignándose como Resolución Jefatural N° 873-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: "Resolución Jefatural N° 673-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 14 de mayo del 2012".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION